

LA RECUPERACIÓN DE UN CLÁSICO DE LA TEORÍA UTILITARISTA-FEMINISTA: *LA DEMANDA DE THOMPSON Y WHEELER*

Juana María GIL RUIZ
Universidad de Granada (España).

THOMPSON, W., WHEELER, A., *La demanda de la mitad de la raza humana, las mujeres contra la pretensión de la otra mitad, los hombres, de mantenerlas en la esclavitud política y, en consecuencia, civil y doméstica*, Editorial Comares, Colección Los Argonautas n.º 6, Granada, 2000, 245 págs.

“Honrado con su trato, ambicioso de su amistad, he procurado poner orden a la expresión de aquellos sentimientos, opiniones y razonamientos que han emanado de su mente”. Con estas palabras de reconocimiento hacia la autora espiritual de esta obra —Anna Wheeler—, William Thompson da comienzo a un clásico de la teoría feminista y de la tradición utilitarista. De hecho, que se sepa, es la primera defensa en lengua inglesa de derechos políticos para las mujeres. Publicada en 1825, emprende una sistemática deslegitimación de la concepción tradicional de la identidad femenina, cuestionando no sólo la existencia de una naturaleza femenina, sino proponiendo una explicación de carácter sociológico a la situación de servidumbre de las mujeres. Asimismo, supone —tal y como señala Ana de Miguel en la introducción a esta traducción española— una dura crítica a las incongruencias de los postulados de la Ilustración y una importante defensa de las virtudes de la participación política, y del cooperativismo, para la mejora y felicidad de ambos sexos. Su origen parte de una crítica mordaz a la grave incoherencia en que incurre James Mill en su obra *Sobre el gobierno*, en la que excluye a las mujeres de los derechos políticos. Dice así: “Una cosa está bien clara, que todos los individuos cuyos intereses están indiscutiblemente incluidos en los de otros individuos pueden ser excluidos de los derechos políticos sin inconveniente alguno. Desde esta perspectiva puede considerarse a todos los niños, hasta una cierta edad, cuyos intereses están incluidos en los de sus padres. Y también respecto a las mujeres puede considerarse que los intereses de casi todas ellas están incluidos o bien en los de sus padres o bien en los de sus esposos”¹. No obstante, Thompson y Wheeler no pretenden ir en su obra contra la filosofía general del ensayo, sino todo lo contrario, se persigue la universalización de los propios presupuestos de la misma filosofía utilitarista. En cualquier caso, y pese a ser esta obra, junto a la pionera *Vindica-*

1. El famoso ensayo *Sobre el Gobierno* al que hacemos referencia se encuentra también traducido en esta misma colección ‘Los Argonautas’. Véase MILL, J., *Sobre el Gobierno*, ed. Comares, Granada, 1999.

ción de los derechos de la mujer de Mary Wollstonecraft (1792), base del feminismo de raíz ilustrada, y modelo e inspiración de la célebre obra de John Stuart Mill, *La Sujeción de la mujer* (1869), ha sido y es de todas ellas, en palabras de Ana de Miguel, “la más desconocida e ignorada” (p. 13). Apenas si ha sido citada y en todo caso, resumida en escasos párrafos o referencias marginales.

Con respecto a los autores, hay que mencionar el destacable vigor intelectual y el compromiso social de Thompson (Cork, Irlanda, 1775), así como el carácter pionero y avanzado de la actitud y pensamiento de Wheeler (Clonderg Parish, Irlanda, 1785), que no sólo se embarcó en la promoción de debates intelectuales y de encuentro —en su salón— entre las distintas tendencias de cooperativistas y reformadores sociales, sino que realizó un importante trabajo de traducción y “negociación emocional” entre los seguidores de Saint Simon, de Fourier y del inglés Robert Owen. Su interés y compromiso personal hacia la causa la impulsó a publicar en la revista *Crisis*, bajo el seudónimo de Vlasta, convirtiéndose, tal y como señala la leyenda del siglo XVII, en una mujer cuya misión se centró en denunciar y liberar a las mujeres de la subordinación de los hombres. El salón, esfera semipública desde donde ejercer influencia se convirtió, en palabras de Amelia Valcárcel, “en un espacio de poder inexplicito”² dentro de un mundo controlado por y para los esquemas patriarcales.

Pues bien, todo ello justifica la oportunidad y el buen hacer de esta colección —y de su director, Manuel Escamilla— al recuperar un clásico y darle el lugar que en justicia le corresponde en la Teoría del pensamiento y de las ideas políticas, y contribuir así en la tarea de reconstrucción de la genealogía del saber femenino. Acertada igualmente me parece la elección de las traductoras y comentaristas de este atractiva y provocadora obra. Las trayectorias académicas y profesionales de Ana de Miguel Álvarez y de María de Miguel Álvarez, el rigor y el respeto al texto original, y el patente y docto conocimiento del pensamiento social y político de la época, confirman la presentación al público de una obra fiel a la versión de 1825, inquietante, revolucionaria y, curiosamente, de suma actualidad. No hay nada como bucear en el pasado para descubrir la actualidad de éste en el presente. El interesante estudio introductorio que Ana de Miguel Álvarez presenta a la obra analizada, nos sitúa y acerca de manera progresiva al contexto filosófico, social y político en que ésta se gestó, sin olvidarse de las circunstancias personales e intelectuales que impulsaron a los autores de *La demanda* a denunciar *la pretensión de la mitad de la raza humana, los hombres, de mantener en la esclavitud política y, en consecuencia, civil y doméstica a la otra mitad, las mujeres*.

Y quizás, para comenzar, —tal y como pusimos de manifiesto al inicio de este comentario crítico— debamos partir de la coautoría del texto. La demanda, aunque redactada manualmente por Thompson, recupera y pretende “poner orden a la expresión de aquellos sentimientos, opiniones y razonamientos que han emanado de su mente (la de Wheeler)”. Asimismo, deja claro Thompson que “no me gusta la

2. Vid. VALCARCEL, A., *La política de las mujeres*, Cátedra, Madrid, 1997.

piratería literaria más que la de cualquier otra especie: deseo dar cada cosa a su verdadero dueño” (p. 53). De hecho “unas pocas de las páginas siguientes son producto exclusivo de vuestra mente y pluma y están escritas por vuestra propia mano. El resto son nuestra propiedad conjunta, siendo yo vuestro intérprete y el escriba de vuestros sentimientos” (p. 54). Y esta actitud contrasta con la de otros tantos pseudo-escritores que han sido conocidos por determinadas publicaciones y que sólo el paso del tiempo ha desempolvado la verdadera autoría de dichas obras. Nos referimos, por ejemplo en España, al famoso Gregorio Martínez Sierra que, hasta el momento de su muerte, no reconoció —y ante notario— a la auténtica autora de buena parte de sus obras: su esposa María Lejárraga.

En cualquier caso, llama la atención las similitudes de la relación intelectual de Thompson y Wheeler con la que años más tarde mantuvieran John Stuart Mill —hijo del polémico James Mill— y su compañera sentimental e intelectual Harriet Taylor³. Wheeler y Thompson adoptaron el principio de Utilidad como principio rector de la reforma social: las acciones humanas han de valorarse según su tendencia a promover la mayor felicidad del mayor número de personas. En este sentido, John Stuart Mill presentó ante el Parlamento inglés, el 20 de mayo de 1867, la petición del voto femenino. Sin embargo, el origen de *La demanda* está —sumándose a la postura de Ana de Miguel— en que no todos los utilitaristas defendieron los derechos de las mujeres, pese a la compatibilidad del utilitarismo con el feminismo según Boralevi, y no sólo porque algunos “amasen a mujeres que lo eran ni éstas les convirtiesen”⁴. ¿Por qué esta renuncia a los principios teóricos cuando se trata de la cuestión femenina, como es el caso de James Mill o el discutido Bentham?

Algunos alegan cuestiones de pragmatismo —hay reformas más urgentes—, otros destacan un cierto desgarramiento interior entre las creencias y la realidad que reclama el dejar las cosas como están, para terminar con los que piensan que apoyar la causa implicaría la revuelta y el caos social. Probablemente, y tal y como señalan los autores —y ratifica Ana de Miguel— “más bien (...) parece que la compatibilidad procede de asumir una serie de presupuestos más propios de la ideología patriarcal que del utilitarismo clásico. Y no lo son porque en última instancia —como observaron Wheeler y Thompson— se considera que su naturaleza es diferente a la de los varones, y que pueden disfrutar de una situación de dominación sin que sus intereses salgan perjudicados” (p. 33). Como ironizan los autores irlandeses de *La demanda*, “esta excepción de la mitad respecto a la influencia de la regla general sobre la disposición a abusar del poder es, ciertamente, una excepción bastante considerable, y requiere todo el descaro de un filósofo inglés. En (...) otras manos una excepción tan grande llegaría a destrozar la regla” (p. 67). En cualquier caso, J. Mill no hace alusión en su ensayo *Sobre el Gobierno*

3. Vid. GIL RUIZ, J. M., “Una visión de mujer en el pensamiento de John Stuart Mill”, *TELOS, Revista Iberoamericana de Estudios Utilitaristas*, S.I.E.U., Vol. II, n.º 1, junio 1993.

4. Vid. BOLAREVI, L. C., “Utilitarianism and Feminism”, en KENNEDY, E. y MENDUS, S. (eds.), *Women in western Political Philosophy*, Wheatshesheaf Books, London, 1987, pp. 159-178.

a los típicos y tópicos argumentos esgrimidos sobre la inferioridad natural y biológica de las mujeres para excluirlas del nuevo orden político. Se limita a considerar superfluos sus derechos políticos por entender que “los intereses de casi todas ellas están incluidos en los de sus padres o esposos”. Pero todo ello lleva al utilitarismo a interpelar al propio utilitarismo: “Podíamos haber disculpado al defensor del despotismo, que pisotea los derechos de todos, por incluir a las mujeres en la proscripción: pero se nos debe excusar por protestar contra tan gran mal aplicación del principio de Utilidad como la que tenemos delante, ya que, bajo el ropaje de la razón vuelve del revés sus propios principios, y divide caprichosamente a la raza humana en dos masas morales, una de las cuales ha de saturarse de libertad y placeres, la otra de esclavitud, privación e insultos” (p. 78). “¡Ay! Hombres inconsistentes y filosofía inconsistente, ¿dónde ha ido a parar vuestro cacareado faro del Principio de Utilidad, tan pronto eclipsado?” (p. 36). Ya sea argumentando la existencia de dos naturalezas humanas diferenciadas y jerarquizadas como argumento de exclusión de las mujeres en la vida política —tesis sostenida por Pateman⁵—, ya sea abogando por un planteamiento utilitario de la subordinación —tesis defendida por Jónasdóttir⁶— lo cierto, en mi opinión⁷, es que la combinación de ambas explica acertadamente la estrategia de utilización y negación de las mujeres, y por lo tanto, la trampa “patriarcal” ante la que sucumbe, en este caso, el pensamiento utilitarista de J. Mill en su ensayo.

Pero *La demanda* no pretende sólo denunciar “la excepción” que parece afectar a la mitad de la población mundial, sino que se ve en la obligación de demostrar empíricamente hablando la falsedad de la tesis que incluye los intereses de las mujeres dentro de los de los hombres. En este sentido, y con fines analíticos, Wheeler y Thompson se detienen en tres supuestos bien distintos: las mujeres sin maridos ni padres, las hijas adultas que viven en casa de sus padres, para terminar con las esposas.

El primero de estos supuestos, analizado con tremenda astucia y cinismo (pp. 85-91), viene a desear que el sesudo autor de *Sobre el Gobierno* —como así insisten en calificarlo— pueda ser tratado de idéntica manera y con idéntica argumentación por un juez que le envíe a prisión junto a un grupo de supuestos ladrones, alegando que “casi todos han robado menos él”. Pero, “¿qué podría responder el inocente escritor? ¿que su filosofía, su lógica, sólo tiene significado para las

5. Vid. PATEMAN, C., “Feminist Critiques of the Public/Private Dichotomy”, en BENN, S. y GAUS, G. (eds.), *Public and Private in Social Life*, 1983. Reimpreso en *The Disorder of Women*. Véase también de esta autora *El Contrato Sexual*, Ed. Anthropos, Colección filosófica política, Barcelona, 1995.

6. Vid. JONASDÓTTIR, A., *El poder del amor ¿Le importa el sexo a la democracia?*, ediciones Cátedra, Colección Feminismos, Universitat de Valencia, Instituto de la Mujer, Madrid, 1993.

7. Vid. GIL RUIZ, J. M., *Las políticas de igualdad en España: avances y retrocesos*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Granada, Instituto Andaluz de la Mujer, Granada, 1996, pp. 22 y ss.

mujeres, incapaces de razonar, y es suficientemente buena para ellas? ¿que, sin embargo, él es un buen hombre y puede razonar, y apelaría a la buena lógica de ambos, del juez y del jurado? ¿que lo que puede decirse de las mujeres no puede aplicarse a él porque no es una mujer, sino un hombre, y que solicita una justicia igualitaria, es decir, ser castigado junto con los otros si fuera culpable como ellos, pero ser liberado si fuera inocente, aunque todo su sexo menos él mismo hubiera estado implicado en el delito? (...) ¿admitiría el moralista la degradación de haber razonado falsamente, incluso para escapar a la deportación?” (pp. 86-87).

“Seguidamente reclama nuestra atención la situación de la segunda gran clase de las mujeres, las hijas adultas que viven en casa de sus padres” (pp. 91-107), y hacen especial hincapié en las hijas ilegítimas abandonadas por sus padres y despreciadas igualmente por la crudeza de la opinión pública. Y “si ni las leyes existentes ni la filosofía del ‘Ensayo’ pretende que el interés de los hijos varones ilegítimos está incluido en el de sus padres, ¿con qué principio puede instarse una ficción tan intolerable como la de que el interés de las hijas ilegítimas está incluido en el de sus padres, mientras se reconoce que el de los hijos no lo está? Ni uno ni otro está de forma alguna incluido, más bien al contrario, y el de las hijas menos que ninguno” (p. 93). Y esto es así, porque la experiencia demuestra que la educación de hombres y mujeres es bien distinta, lo que no excluye a los varones de sus derechos políticos; y porque el único, palpable y real *interés de las hijas incluido en el de los padres* radica “en alejarse tan pronto como sea posible; en el mismo sentido que el interés de un marido y una esposa que se odian está implicado en conseguir una separación poco amistosa” (p. 97).

Especial interés posee su reflexión sobre la limitación y castración de la identidad femenina por causa de una educación restrictiva y equivocada. De hecho, “es cierto que las restricciones sobre las hijas adultas no están, como la de las madres, impuestas por la ley, sino simplemente por la educación, la costumbre y la opinión pública, pero éstas generan tal persecución física y moral en caso de desobediencia que convierten la autorización de la ley en letra muerta”. En todo caso, y puestos a buscar identidad de intereses, quizás son los de las madres las que incluyen los de sus hijas, “sujetas a las mismas privaciones y restricciones, condenadas —en definitiva— a realizar los mismos oficios subordinados, educadas en la misma enfermedad de sensibilidad, en la misma parcialidad y miseria general de la mente” (p. 98).

El tercero de los supuestos analizados (pp. 107-151), el caso de las esposas, es con mucho el peor. La comparación continua e insistente entre las esposas inglesas y la esclavitud muestra el estado de absoluta indefensión y/o letargo en el que viven estas mujeres. Recluidas en los calificados “establecimientos aislados de crianza”, su situación se dibuja más dura y humillante que la condición de los negros en las Indias Occidentales, pues tal y como en su día señalara John Stuart Mill, lo que se ha pretendido y conseguido es “esclavizar el espíritu”, doblegar también el alma al amo. Ésta es la particularidad del contrato de matrimonio, tal y como señalan Thompson y Wheeler y confirma posteriormente Carole Pateman en *El Contrato Sexual*: se parte de la ficción en el contrato matrimonial de que la entrega es voluntaria. “¡Audaz mentira! ¡Un contrato! ¿dónde puede encontrarse

cualquiera de los elementos de un contrato, de los contratos justos e igualitarios, en esta transacción?” (p. 108).

Y en este sentido, y tal y como en su día señalara también John Stuart Mill en su obra *La sujeción de la mujer*, la educación —o más bien la doma, como así lo calificaría años más tarde Emilia Pardo Bazán⁸— consigue la obediencia, la pasividad y la sumisión femenina perseguida. Pero permítaseme obviar cualquier tipo de comentario al respecto y dar la palabra a sus propios protagonistas. Dice J. S. Mill: “Todos los hombres, salvo los más brutales, desean tener en la mujer más íntimamente relacionada con ellos, no una esclava forzada, sino voluntaria; no simplemente una esclava, sino una favorita. Por eso han hecho todo lo posible para esclavizar su espíritu. Los amos de los demás esclavos cuentan, para mantener la obediencia, con el temor: el que ellos mismos inspiran o el que inspira la religión. Los amos de las mujeres quisieron más que una simple obediencia, y encaminaron toda la fuerza de la educación para conseguir su propósito”⁹. Asimismo, “habiendo adquirido este gran medio de influir sobre el espíritu de la mujer, un egoísmo instintivo ha hecho que el hombre se valiera de él a todo trance, como medio de mantener sujeta a la mujer, pintándole la docilidad, la sumisión y la renuncia de toda voluntad individual en manos de un hombre como una parte esencial del atractivo sexual”¹⁰.

El parangón entre el pensamiento de John Stuart Mill —como acabamos de ver— y el de Thompson y Wheeler es del todo significativo; aun cuando notables diferencias se constaten en lo referente al derecho a disfrutar de una libre sexualidad. Frente al puritanismo defendido por el primero, los autores de esta obra —defensores de las teorías cooperativistas— apuestan por una sexualidad libre y expansiva (pp.125-127), nada contradictoria con su crítica y rechazo a la prostitución y al tratamiento cosificado de los seres humanos. Sorprende la brillante exposición con respecto al injustificado y absurdo tratamiento diferenciador en lo que se refiere al comportamiento sexual de las mujeres y de los hombres. Frente al desinterés social de la sexualidad masculina, la sexualidad femenina es perseguida moral, social y jurídicamente hablando, incluso con castigos corporales de especial brutalidad. De hecho “la infidelidad del marido (que afecta esencialmente la felicidad de la esposa) sea del alcance que sea, debe ser soportada pacientemente por su esposa; para ella no hay agravio ni físico ni legal ni de la opinión pública. Una única infidelidad de la esposa (a duras penas abstraída de la masa de placeres del esposo) es vengada por el marido con complicados castigos, mayores que los que la ley acuerda para muchos de los más atroces crímenes” (p. 127).

8. Vid. PARDO BAZAN, E., “La educación del hombre y de la mujer”, en *Nuevo Teatro Crítico*, II, 1892, p. 58. Existe una versión más reciente en *La mujer española*, ed. de Leda Schiavo, Madrid, Ed. Nacional, 1976.

9. Vid. MILL, J. S., “La sujeción de la mujer”, en MILL, J. S y TAYLOR MILL, H., *Ensayos sobre la Igualdad sexual*, con estudio introductorio de Alice S. ROSSI, ediciones de bolsillo Península, Barcelona, 1973, p. 173.

10. *Ibidem*.

No es éste, quizás, el lugar para detenernos en el aspecto que Thompson y Wheeler oportuna y sabiamente destacan en su ensayo. No obstante, quiero mencionar el paralelismo con la situación de las mujeres en España, y cómo hasta 1978, y por Ley 22/1978, de 26 de mayo, delitos como el adulterio, o el amancebamiento no serían eliminados del Código Penal vigente a la sazón¹¹. La razón de este uso normalizado de la violencia doméstica y de este interés en el comportamiento sexual femenino, y no masculino, no reside —como pudiera en principio parecer— en el mantenimiento del equilibrio y del orden familiar, sino en la tremenda reticencia a reconocer una puerta abierta a la identidad e individualidad femenina. El varón debía efectuar ese control dentro y fuera del ámbito familiar y el legislador vendría simplemente a legitimar el uso natural de la dureza física y psíquica.

Y es que este aspecto viene a confirmar la tesis central de *La demanda*. El problema que se plantea y se analiza de manera pormenorizada —tal y como se puede apreciar en el sumario, así como en las distintas cuestiones recogidas explícitamente antes de cada parte del ensayo— es la negación de la subjetividad femenina. Y esta *no subjetividad* plantea la segunda parte de la ecuación democrática: no se puede ser ciudadana, si antes no se es sujeto. De nada sirve hablar de “derechos políticos” cuando la propia Ilustración la excluye de la categoría sujeto de derechos. Y ésta es quizás una de las primeras trampas del discurso igualitario moderno, trampa que se sigue manteniendo tras la creencia firme de que en el término Sujeto nos encontramos todos: hombres y mujeres, blancos y negros, ricos y pobres. Y de hecho, como afirman Wheeler y Thompson, “si en este célebre ‘Ensayo sobre el Gobierno’ no se hubiera dicho nada acerca de las mujeres, podía haberse supuesto que al defender los principales derechos políticos del hombre se quería decir que los de las mujeres, como miembros de la raza humana, estaban incluidos. Hubiese quedado espacio para la duda respecto al objetivo de este audaz y egoísta abuso de la nueva filosofía. A tan presuntuosa esperanza se ha colocado el veto. No era suficiente olvidar a las mujeres en la distribución de los derechos; deben ser nombradas y por el nombre excluidas en el auténtico estilo oriental (...)” (p. 75). Y este argumento no nos sorprende cuando al releer a Kant y su brillante “Respuesta a la pregunta: ¿Qué es la Ilustración?”¹², afirma que ésta es “la salida del hombre de su autoculpable minoría de edad”¹³, excluyendo de esta difícil —y peligrosa— tarea a “todo el bello sexo”¹⁴. Toda esta argumentación, de tremenda actualidad, se constata incluso en la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres

11. Vid. GIL RUIZ, J. M., “La violencia jurídica en lo privado: un análisis desde la Teoría crítica”, *Direitos & Deveres, Revista de Ciências jurídicas y Sociais*, n.º 1, Maceió-Alagoas, Brasil, 1998, pp. 29-65.

12. Vid. KANT, I., “Respuesta a la pregunta: ¿Qué es la Ilustración?”, en AA.VV., *¿Qué es la Ilustración?*. Tecnos, Madrid, 1993, 3.ª edición, pp. 17-29.

13. *Ibidem*, p. 17.

14. *Ibidem*, p. 18.

celebrada en Beijing, China, en septiembre de 1995 —hace apenas cinco años y 206 desde la Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano de 1789— cuando casi todos los países del globo terráqueo —por fin— acuerdan, reconocen, “están convencidos” y firman —en el punto 14— que “*Los derechos de las mujeres son derechos humanos*”.

Pero Thompson y Wheeler continúan su defensa de los derechos políticos de las mujeres basándose en dos argumentos que me parecen de especial interés: el argumento de protección frente al poder y el educativo. Aun partiendo —que no es así— de la veracidad de la afirmación de J. Mill en *Sobre el gobierno*, la exclusión de las mujeres de la participación política implicaría “desprotección” de éstas ante el poder, y sobre todo, pobreza e involución de sus capacidades intelectuales, abandonándose al desinterés y superficialidad del ámbito doméstico. Todo ello provocaría un daño al progreso de la sociedad, amén del ocasionado al desarrollo de las cualidades del ser humano. Y es que, quizás, sea éste el momento de recuperar —en nuestro esfuerzo por acercar paralelamente el pensamiento de John Stuart Mill y de Harriet Taylor— la exhortación que hace Harriet a una educación completa y activa de los sexos, y el consecuente progreso social que lleva aparejado. Dice así: “La unión intelectual que hace progresar es la comunión entre espíritus activos, no el mero contacto entre un espíritu activo y otro pasivo. Incluso actualmente se goza de este beneficio inapreciable cuando, por una rara casualidad, están unidos un hombre y una mujer de inteligencia vigorosa; y mucho más a menudo se daría si la educación se esforzara tanto en formar mujeres bien capacitadas intelectualmente, como se esfuerza ahora en estorbar la formación de la mujer”¹⁵. En definitiva, educación y subjetividad se dan la mano, y se muestran como requisito previo y coetáneo a la ciudadanía y al desarrollo democrático: se reclama un nuevo orden social, donde mujeres y hombres con voz propia y en primera persona, expongan, sus intereses e inquietudes “sin desdeñar su voluntad”.

Pero si la lucidez del pensamiento de Thompson y Wheeler se ha puesto de manifiesto a lo largo de su exposición analítica, racional y crítica, el cierre de su obra no será menos brillante. La consecución de una igualdad real para las mujeres requiere de una doble batalla: la primera en el ámbito de la igualdad formal, eliminando toda ley parcial y excluyente para las mujeres; y la segunda, alentando y promoviendo las condiciones para el cooperativismo, como único sistema que, en principio, permite la efectiva independencia e igualdad económica. Los autores de *La demanda*, del todo proféticos, son conscientes de que la igualdad formal no traerá consigo la tan anhelada igualdad fáctica, si no se trabaja, a la vez, por un sistema social que no se base en la competición individual por la riqueza. Plantean temas de actualidad como las famosas políticas de acción positiva y de discriminación positiva, aun cuando las califiquen de sistema “con compensaciones” (pp. 58

15. Vid. TAYLOR MILL, H., “La emancipación de la mujer”, en MILL, J. S y TAYLOR MILL, H., *Ensayos sobre la igualdad sexual*, op. cit., p. 63.

y 239), plantean las dificultades con las que se topan las mujeres, no sólo en atención a su menor fuerza física, sino y sobre todo, en atención a su maternidad. Dibujan un panorama de total actualidad —centrando el debate en nuestros días— cuando hacen referencia al fantasma del absentismo¹⁶ que continuamente amenaza con posarse en la cabeza de las mujeres que desean trabajar, y el consecuente desprecio hacia la función reproductiva y al bien jurídico que aporta a la sociedad. No es lo mismo traer un hijo al mundo que “las numerosas enfermedades permanentes, así como (los) excesos ocasionales derivados de su imprudencia, intemperancia, distracciones y otros vicios” (pp. 182-183). Son igualmente brillantes al aportar una reflexión sobre el tiempo y el valor de éste, en todas las esferas de la vida, aun cuando no se mensionen económicamente para la cuantificación del bienestar o de la riqueza. “¿Dónde se encontraría la felicidad, dónde se encontraría el hombre, si no fuera por los peculiares dolores, privaciones y cuidados que las mujeres experimentan al alimentar y criar a la infancia de toda la raza? Contra la ventaja, casi dudosa en el presente estado de progreso de las ciencias y las técnicas químicas y mecánicas, de la mera superioridad de la fuerza animal por parte del hombre, para aumentar su utilidad o su contribución a la felicidad general, ¿no podría oponerse la incuestionable utilidad del empleo de esa parte del tiempo de las mujeres que se dedica a preservar la raza?” (p. 238). En definitiva, su planteamiento acoge una de las tesis más defendidas por el feminismo actual: la necesidad de integrar una visión global en la que trabajo productivo-reproductivo, familiar-social aparezcan, como están en realidad, interrelacionados y no segmentados. Defender lo contrario implica fortalecer, aún más, las trabas estructurales hacia un proyecto social igualitario.

Pues bien, recuperar en este siglo XXI una obra como *La demanda* y calificarla de plena actualidad, significa admitir que “los tiempos no han cambiado” —al menos, no tanto— y que una lectura seria y rigurosa de la misma nos habría evitado un siglo de “ires y devenires” intelectuales y sociales. He de terminar este estudio crítico, recuperando una de las tesis defendida por este magnífico ensayo.

16. No entendemos muy bien por qué se recogía hasta hace escasos días como causa de absentismo el parto y post-parto, equiparando éstos a otros motivos propios de “ocio” entendidos — en la 4ª acepción del diccionario de la RAE— como inútiles, sin fruto, provecho, ni sustancia. No creemos que traer un hijo al mundo sea algo inútil y poco provechoso, sobre todo en un momento como el actual en que urge rejuvenecer nuestra pirámide poblacional. La nueva *Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras*, aporta como novedad la ampliación de los supuestos que no pueden computarse como faltas de asistencia a efectos de extinción del contrato de trabajo por absentismo laboral. De este modo, el artículo 52.d del Estatuto de los Trabajadores en su nueva redacción, **incluye la maternidad, el riesgo durante el embarazo, las enfermedades causadas por embarazo, parto o lactancia**, entre otros motivos. Lástima que el legislador no haya visto bien introducir la paternidad como criterio más a tener en cuenta, en coherencia con las demandas presentadas al Proyecto en sus artículos 5 y 10, en la modificación que efectúa en el apartado 4 del artículo 26 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y evitar, de este modo, una interpretación restrictiva.

Me refiero a la idea de que los propios interesados son quienes mejor conocen y defienden sus intereses. Y en este sentido, y antes de dar paso a quien cerrará mi reflexión, creo necesario señalar —aunque complejice aún más la cuestión— que en una sociedad democrática, la representación debe darse en un doble nivel: con mayor presencia de miembros de determinados grupos en las instancias de decisión; e introduciendo y considerando, en serio, los intereses de estos grupos o colectivos. Pues bien, el debate continúa abierto.

Pongo fin a esta reflexión crítica, haciendo mías las palabras enmascaradas de una mujer, María Lejárraga, —a quién cité al comienzo— y que con firma de varón se atrevió a decir: “Los hombres han podido crear, una tras otra, las imposibles, purísimas, castísimas figuras de mujer que decoran, adornan, iluminan, aroman e idealizan sus novelas, cuentos, dramas y comedias, porque las han soñado, y el sueño es, en cierto modo, una realidad para la mente que la forja. Mas una mujer, que se ‘ve por dentro’, que íntima, personal e implacablemente ‘se sabe de memoria’, no se puede soñar por sí misma fuera de lo real. Y, en efecto, las escritoras nuestras contemporáneas, empiezan a poner en el papel una realidad femenina hartamente en desacuerdo con el ideal del ‘ángel de candor’ o ‘pajarillo caído del cielo’ (todo tiene alas) consagrado por siglos a la fantasía masculina”¹⁷. Quizás, ya es hora, tal y como indican los autores de inicios del siglo XIX (p. 61), de que “procedamos al descanso eterno del despreciable anatema del ‘Ensayo sobre el Gobierno’ contra la mitad de la raza humana”.

17. Vid. MARTÍNEZ SIERRA, Gregorio, *Nuevas cartas a las mujeres*, Madrid, Ibero-Americana de Publicaciones, 1932, p. 176.